

The background features a white page with abstract blue geometric shapes. On the right side, there are three overlapping circles of varying sizes, each composed of concentric layers of different shades of blue. Two thin, light blue lines originate from the top left and extend diagonally across the page, one passing through the top circle and the other through the middle circle. A large, partially visible blue circle is at the bottom right corner.

CIUDADES Y MONARQUÍA EN CASTILLA A COMIENZOS DE LA EDAD MODERNA

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

GRADO EN HISTORIA

CURSO 2014/2015

REALIZADO POR: SANTIAGO MANUEL RODRÍGUEZ
MALDONADO

DIRIGIDO POR: JUAN RAMÓN NÚÑEZ PESTANO

RESUMEN

La relación entre las ciudades y la monarquía de los Reyes Católicos ha sido un tema de gran interés en la historiografía española. Las ciudades castellanas eran agentes políticos de gran importancia desde la Plena Edad Media, sobre todo por el control militar del territorio y la organización del proceso de repoblación que siguió a las acciones militares de la reconquista. El peso político de las ciudades castellanas, como genuina representación del reino, se concretó en su papel central en las cortes castellanas. Durante el reinado de los Reyes Católicos, quedaron limitadas (en su función práctica) a la representación del brazo ciudadano. A lo largo de los siglos XIV y XV se formó una oligarquía urbana procedente de los caballeros, mercaderes enriquecidos y baja nobleza que controló el gobierno municipal en las principales ciudades de la Corona. Desde comienzos del reinado de los Reyes Católicos, las ciudades fueron un apoyo importante de la causa de Isabel y Fernando. Debido a su peso político en el reino, los monarcas reforzaron su control sobre el gobierno de las ciudades. La acción política de los Reyes Católicos respecto a las ciudades castellanas se orientó a limitar la influencia de la alta nobleza y a imponer ciertas reformas, como los corregidores y la Santa Hermandad. Estas reformas tuvieron un papel importante en el desarrollo de la "crisis de las comunidades" a comienzos del reinado de Carlos I.

Palabras clave: Edad Moderna, ciudades, monarquía, Reyes Católicos, nobleza, oligarquía, Santa Hermandad, corregidores, comunidades.

ABSTRACT

The relationship between cities and the monarchy of the Castilian kings of the Late Middle Ages has been a topic of great interest in the Spanish historiography. Castilian cities were political agents of great importance from the High Middle Ages, especially for the military control of the territory and the organization of the repopulation process that followed the military actions of the reconquest. The political weight of the Castilian cities, as genuine representation of the kingdom, took shape in its central role in the Castilian parliament. During the reign of the Isabella and Ferdinand, they were limited (in its practical function) to the representation of the common state in parliamentary chamber. Throughout the XIV and XV centuries, was formed an urban oligarchy that comes from the knights, rich merchants and lower nobility who controlled the municipal government in the principal cities of the crown. Since the beginning of the reign of the Castilian kings of the Late Middle Ages, the cities were an important support for the cause of Isabella and Ferdinand. Because of its political weight in the kingdom, monarchs strengthened their control over the government of cities. The political action of the Isabella and Ferdinand regarding the Castilian cities was aimed at limiting the influence of the high nobility and imposes certain reforms, such as magistrates and the Holy Brotherhood. These reforms played an important role in the development of the "communities' crisis" at the beginning of the reign of Charles I.

Key words: Modern Age, cities, monarchy, nobility, oligarchy, Holy Brotherhood, chief magistrate, communities.

CONTENIDO

✚ INTRODUCCIÓN.....	4
✚ LA FORMACIÓN DE LA OLIGARQUÍA URBANA.....	6
✚ LA NOBLEZA COMO AGENTE DE CONFLICTO.....	10
✚ EL PAPEL DE LAS CORTES COMO REPRESENTANTE DE LAS CIUDADES.....	17
✚ LAS CORTES DE 1480 Y SU INFLUENCIA EN LAS CIUDADES.....	19
✚ REAJUSTE INTERIOR: LA SANTA HERMANDAD Y LOS CORREGIMIENTOS.....	23
✚ LA SANTA HERMANDAD.....	23
✚ LOS CORREGIMIENTOS	26
✚ LAS CIUDADES Y LA REVUELTA COMUNERA DE 1520, ¿POSIBLE CAUSA DEL CONFLICTO?.....	31
✚ CONCLUSIONES	35
✚ BIBLIOGRAFÍA	37

INTRODUCCIÓN

Las relaciones entre la monarquía y las ciudades castellanas han sido un componente en la práctica política de la monarquía española a finales de la Edad Media e inicios de la época moderna. Pablo Fernández Albaladejo planteaba que, desde la Baja Edad Media, en el reino de Castilla se venía produciendo una estructuración política que estaba causada por la dialéctica existente entre la monarquía y las ciudades (Fernández Albaladejo, 1992; 288). Por tanto, ese vínculo entre ambas esferas de la política castellana ha marcado mucho el desarrollo de los reinados de inicios de la Edad Moderna.

Este trabajo tiene como finalidad proporcionar una visión de cómo fueron esas relaciones entre la monarquía y las ciudades; así, pasaremos a analizar cómo se estableció la oligarquía urbana, que controlaba el gobierno de las ciudades castellanas de la Baja Edad Media y comienzos de la modernidad; además de las relaciones con la nobleza y los efectos de las medidas que le impuso la monarquía para afirmar su control sobre las ciudades castellanas. Por otro lado, destacaremos el papel de las Cortes en ese proceso histórico, principal medio para su representación política; también sintetizaremos las medidas más importantes adoptadas por la monarquía en este periodo, y finalmente haremos una reflexión sobre la vinculación existente entre las ciudades y lo que fue la revuelta comunera en 1520. Aun así, este escrito estará ambientado en los inicios de la Edad Moderna, con especial hincapié en el reinado de los Reyes Católicos, debido a la importancia que el reinado de Isabel y Fernando tuvo para el posterior desarrollo de la Castilla moderna.

Por consiguiente, la relevancia política que tuvieron las ciudades castellanas fue notable a lo largo de los siglos bajomedievales, sobre todo por su presencia en las Cortes, así como su papel preponderante en el conflicto sucesorio y en los inicios de la época moderna. La capacidad de control sobre tierras y alfoques que poseen las ciudades ha permitido que éstas se consolidasen como un *subsistema del conjunto castellano* (Ladero Quesada, 1986; 553). Así, uno de los objetivos de este trabajo es explicar la relación entre las ciudades y la monarquía, y encajar esa explicación como resultado de las profundas transformaciones que se van produciendo desde el siglo XIII hasta el XV en la sociedad y el gobierno de las ciudades (enfrentamientos internos, reajustes económicos, etc.).

Sabemos que el reinado de los Reyes Católicos no tuvo un carácter innovador, sino que trataron de continuar las políticas que venían aplicando (aunque de forma somera y superficial) los monarcas anteriores. Muchas de las medidas que tomaron durante su reinado no eran nuevas; desarrollaron y generalizaron unas instituciones y políticas que ya venían de antes, tales como el Corregimiento o la Santa Hermandad, entre otras. Sin embargo, fue su capacidad política para ejercer el control efectivo en las ciudades lo que caracterizó su reinado; control que realizaron también en otros ámbitos de la sociedad castellana de comienzos de la Edad Moderna tras su llegada al trono. En estas circunstancias, y como plantea M. I. Del Val Valdivieso, *“los Reyes Católicos aprovecharán todos los conflictos urbanos para intervenir en las ciudades y orientar su política en beneficio propio”* (Del Val Valdivieso, 1995-96; 70).

Por otro lado, no cabe duda de la identificación existente entre ciudad y nobleza en Castilla. El desarrollo del grupo nobiliario durante el siglo XV es bastante destacable. No solo durante el reinado de Juan II se produce este fenómeno de alza de la nobleza, sino que también se proyectó en el reinado de Enrique IV, tal como indica Joseph Pérez (2001; 45) cuando señala que fue durante su reinado cuando la nobleza adquirió su máxima cuota de poder. Esto haría que los Reyes Católicos impusieran su poder frente al resto de grupos de la sociedad, entendiendo que se impondrían a la nobleza y la reducirían en el ámbito político; algo que consiguieron notablemente.

En definitiva, se puede afirmar que Isabel y Fernando, con la reorganización del reino que instauraron, pretendieron establecer el predominio del poder real sobre la nobleza y las Cortes (Pérez, 2001; 82); y, por ende, en el conjunto del reino. Incluso, *“(...) la sociedad urbana se mostró receptiva y colaboradora en los proyectos monárquicos, siempre a tenor de las expectativas que ofrecía a los poderes oligárquicos. Esa disposición de las ciudades es un asunto fundamental que no plantea dudas ya que arrancaba de los conflictos habidos en el seno de los concejos en el curso de la centuria y en los que la monarquía había actuado como acicate en las divisiones y enfrentamientos concejiles, al incorporar a los hombres de la oligarquía de regidores como miembros del Consejo Real (...)”* (Asenjo, González, 2009a; 316).

LA FORMACIÓN DE LA OLIGARQUÍA URBANA

La formación de un grupo social dirigente que controlaba el poder local es lo que ha marcado que las ciudades castellanas bajomedievales hayan desarrollado una cierta autonomía con respecto a la nobleza. Por eso, esa nobleza de origen rural fue perdiendo protagonismo durante los siglos XIV y XV en favor de unos grupos emergentes, que comienzan a hacerle la competencia en el control del poder municipal. Así, como consecuencia del crecimiento económico que se está empezando a producir durante la Baja Edad Media, unido al empuje de los “nuevos ricos”, se explica que esa oligarquía tratara de hacerse con el control de las ciudades (Del Val Valdivieso, 1995-96; 70).

Es cierto que poseer poder económico contribuía a fortalecer el prestigio político o social de determinados grupos o personas, algo que se reflejó en estos grupos crecientes, sobre todo porque este avance permitió que desarrollaran un papel político destacado. Por tanto, lo que hoy denominamos como *oligarquía urbana* consistió en un grupo poderoso que se aprovechó de la situación de mejora a finales del siglo XIV (entre otros factores) para ejercer un control sobre los territorios que dominaba. Por esta razón, se produce el ascenso al poder local de las oligarquías y los grupos que proceden de la nobleza, desplazando de forma progresiva a la “comunidad” y encabezando el poder del concejo como mediadores entre la Corona y las ciudades o partidarios por un Estado débil que no pueda ejercer su soberanía (Hernández y Jiménez, 1996; 172). Y de ahí, deriva que se produzcan modificaciones en la estructura municipal, ya que se pasa de un *concejo-comunidad* a una relación *concejo-ciudad* (Hernández y Jiménez, 1996; 172).

Evidentemente, esta preeminencia de “unos pocos” no estaría exenta de conflicto; ya no solo con la propia nobleza, la cual comienza a ser desplazada del control del poder local, sino por las luchas internas que se producirían entre grupos oligárquicos con el fin de hacerse con el poder del concejo. Un claro ejemplo de esta pugna la podemos encontrar en Murcia con los Fajardo. Este linaje aristocrático se instala en la región, tras la revolución Trastámara, para hacerse con el poder del Reino de Murcia. A partir de esto, se produce un enfrentamiento con el linaje imperante hasta el momento, los Manuel, y que terminaría con la victoria de los Fajardo. Aun así, la formación a lo largo de los siglos XIV y XV de grupos oligárquicos relativamente estables en las

ciudades permitió el desarrollo de una nobleza urbana reducida, aunque poderosa, que se hizo con el poder de importantes ciudades castellanas.

Por otro lado, hay que atender a la importancia que tuvo la ciudad tanto para la nobleza como para la oligarquía y la realeza; debido a que tanto una como la otra no podían obviarlas, ya que las ciudades desempeñaban una función notable en la política del reino, además de ser considerada la *puerta falsa* (Soria Mesa, 2000; 190) del ascenso social. Con lo cual, las ciudades jugaban un papel destacable para la nobleza y la oligarquía, sobre todo para su posicionamiento político; además, cuanto más control y más cantidad de dominios tuviese la nobleza, más prestigio y poder tenían en el terreno político, con lo que el control de las ciudades era fundamental.

Pero, ¿cómo se ha llegado a conformar esta “élite de poder” en las ciudades castellanas? Ya hemos mencionado que los grupos de poder que se fueron conformando a lo largo de los siglos XIV y XV, con la expansión económica. Algunos autores apuntan, como Luis Suárez Fernández (1969; v. I; 30), que esta oligarquía no parece mostrarse del todo cerrada, aunque sí muy dominante, que guardaba en sus manos riqueza y poder; pero, por el contrario, J. M. Ruiz Povedano (2002; 400) afirma que sí respondió a ese modelo de concejo cerrado y restringido, cuya autonomía se limitaba solo a asuntos judiciales, administrativos, hacendísticos,...., además de estar fuertemente intervenido por la Corona.

Sin embargo, para alcanzar ese puesto social y hacerse con el predominio político en las ciudades castellanas, esta oligarquía debía tener algún medio por el que obtenerlo. Observamos que estos grupos han utilizado los oficios concejiles para alcanzar ese poder y así conformarse como “oligarquía”. Los regidores y jurados, en un primer momento, eran nombrados por la monarquía, quienes designaban a los seleccionados para ejercer estos oficios, llegando a instaurarlos como vitalicios; sin embargo, a partir de cierto momento, se estableció un nombramiento mixto, donde la Corona ya se limitaba únicamente a confirmar la designación que había hecho la localidad (Ruiz Povedano, 2002; 403).

En cambio, Diago Hernando (2002; 884-896) establecería un paso previo a ese nombramiento regio, donde especifica que eran esas localidades las que designarían a esos oficiales concejiles, limitándose la monarquía a confirmar a los candidatos que se le proponían. Éstos serían propuestos por esa nobleza urbana y no estrictamente por los

miembros del concejo. Por otro lado, estaría el nombramiento real a través de las designaciones directas por parte de la monarquía (oficios “acrecentados”), acentuadas en el siglo XV con Juan II y Enrique IV¹; designaciones que tendieron a disminuir con los Reyes Católicos. Con ello, muchos individuos accedieron al oficio de regidor, a pesar de que muchos no habían desarrollado un vínculo con la ciudad en la que ejercieron el oficio de regidor (“foráneos”), a diferencia de otros que sí consiguieron ejercerlo en sus ciudades de origen; y todo ello gracias a esa concesión de oficios acrecentados. Esto provocó que se desarrollara un vínculo estrecho entre los regidores y la monarquía.

Pero lo curioso de estas funciones concejiles ocurre a finales del siglo XV. En época de los Reyes Católicos se produce un fenómeno de “patrimonialización” de los cargos, es decir, los grupos de poder que se han ido formando durante el siglo anterior (ya oligarquía), ahora convertían los oficios concejiles en patrimonio personal. Por esta razón, la oligarquía urbana consiguió consolidarse, ya que habían conseguido que los oficios fueran no solo vitalicios, sino perpetuos, e incluso heredables. Por ello, la monarquía se reservó para sí la capacidad de transferir esos oficios, ya fuese de padres a hijos o a algún familiar o extraño (Diago Hernando, 2002; 888). Así, podemos considerar, en este punto, el cierre del grupo oligárquico que planteaba J. M. Ruiz Povedano, ya que los oficios se quedaban dentro de unas familias concretas, pudiendo así aumentar su patrimonio y su poder. Así, con la patrimonialización de los oficios concejiles, llegaría a su fin esa conversión en oligarquía de las élites urbanas de la Castilla del siglo XV (Ruiz Povedano, 2002; 404) y su cierre como élite de poder.

Sin embargo, no solo existió esa patrimonialización, sino que también existieron otras vías de acceso que se generalizaron en el siglo XVI. Es el caso de la enajenación patrimonial real, es decir, los “bienes” que la Corona vende u otorga a determinadas personas o familias para contribuir a su ascenso social. Por un lado, están la venta de oficios que, aunque con los Reyes Católicos no se dieron de una manera elevada¹, sí produjeron que muchos llegaran a entrar en lo que se conformaría como esa oligarquía, sobre todo personas que no correspondían a las características “típicas” de los que accedían a esos cargos. Así, esa *carrera de honores* permitió, incluso, que regidores pudieran ennoblecerse.

¹ Esta práctica fue característica de los siglos XVI y XVII. Se produciría la venta de cargos y el reconocimiento de éstos. Aunque existían levemente con los Reyes Católicos, fue con Carlos I con quien se consolidó esta práctica más notablemente.

Por tanto, las oligarquías urbanas fueron un actor social destacado que aprovechó su situación para poderse enriquecer; sin embargo, “(...) *habían sido perjudicadas con el auge de la alta nobleza a partir de 1369 porque veían amenazado o disminuido (...) el ámbito de poder e influencia en el que estaban instaladas (...)* (Ladero Quesada, 1986; 565). Además, hay que tener en cuenta que muchos linajes deseaban una monarquía fuerte que les permita actuar y desenvolverse autónomamente, liberados de esa presión nobiliaria; así, el pro-monarquismo que las define viene dado porque únicamente una realeza fuerte sería la barrera protectora de los intereses políticos de esta oligarquía, e incluso permitiría acrecentarlos (Ladero Quesada, 1986; 565).

LA NOBLEZA COMO AGENTE DE CONFLICTO

El grupo nobiliario consiguió desarrollarse a lo largo de la Edad Media como un grupo de gran poder en la sociedad castellana. A medida que avanzaba el periodo medieval, los nobles fueron desarrollando un proceso urbanizador que permitió que muchos de ellos se apropiaran de ciudades de realengo y las incorporaran a sus estados señoriales; lo que produciría que bastantes linajes, establecidos como señores de amplios territorios, pasaran a dominarlas, y a que éstas fueran asociadas a sus nombres. De ahí, la importancia que tenía la presencia de éstos en las ciudades de realengo, sobre todo a causa del dominio ejercido en ellas. Debido a ello, y a los privilegios que la monarquía les otorgaba, la nobleza comenzó a mantener disputas con el resto de la sociedad castellana; y su ambición de poder produjo problemas en su relación con la monarquía, sobre todo durante el reinado de Isabel y Fernando.

Cierto es que la nobleza se ha conformado, a lo largo de los siglos bajomedievales e iniciales de la época moderna, como un grupo dominante. Se trata de un grupo en el que los señoríos adquieren importancia (aunque no es necesario para adquirir el título de noble, y viceversa); también destacan en este grupo los títulos (aunque no todos los nobles poseen uno); y los mayorazgos (medio de cohesión familiar y de transmisión del patrimonio). Sin embargo, lo que le sirvió a la nobleza para afianzarse como grupo de poder ha sido la actividad comercial, siendo un mecanismo para el ascenso social, al igual que la fundación de los mayorazgos y las estrategias matrimoniales (Dedieu, 1995; 15).

James S. Amelang (1987; 45-46) plantea que el paso que dan los nobles desde el campo a la ciudad se produce por una inseguridad en el plano económico. De ahí, se podrían entender los inicios de la relación que existe entre la monarquía y la nobleza, sabiendo que su traslado al mundo urbano fue un proceso que le permitió acrecentar su actividad económica y así asegurarse los dominios territoriales que disfrutaba en el mundo rural, al igual que los nuevos en el mundo urbano. También el control que podrían ejercer sobre la monarquía y su poder.

Sabemos que la nobleza de estos momentos se caracteriza por la línea sanguínea, tratándose de una alta aristocracia proveniente de los linajes medievales. Enrique Soria Mesa (2007; 77), para enmarcar a esta nobleza, nos propone el concepto de *nobleza antigua* para referirse a aquellos grupos que, durante el reinado de los Reyes Católicos,

se estructuran en base a una nobleza inmemorial cuyo estatus no se pone en duda. Sin embargo, es durante los siglos XIV y XV cuando se produce un fenómeno de ascenso social que hace que muchos nobles “nuevos” lleguen a asemejarse a estos nobles antiguos que procedían desde la época medieval (tal es el ejemplo de los Velasco, Pacheco o Zúñiga, los cuales, se llegaron a equiparar al nivel de los Castro, Lara o Haro). Con ello, consiguen alzarse como aliados de la Corona, aunque la ambición que los marca los convierte en detentadores del control del reino (Soria Mesa, 2007; 77-78).

Por ello, la nobleza que se integra ahora en las esferas del poder monárquico adquiere un protagonismo político de bastante envergadura, ya sea mediante cargos en la corte o en el gobierno de sus propios señoríos jurisdiccionales, también con la gestión de encomiendas de Órdenes Militares, entre otras (Ladero Quesada, 2004; 19). En cambio, lo que más pudo caracterizar a esta nobleza de finales del siglo XV fueron las riquezas obtenidas por las mercedes dadas por la Corona, lo cual permitió la aparición de nuevas ramas en la gran nobleza castellana. Ejemplo de ello es el marqués de Santilla (Íñigo López de Mendoza) que acumuló una riqueza patrimonial destacable y capaz de dotar a todos sus hijos, entre los que destacan Diego Hurtado de Mendoza (duque del Infantado) y Pedro González de Mendoza (arzobispo de Toledo y cardenal) (Soria Mesa, 2007; 77-78).

En este grupo social y político hay que destacar, al igual que hace Soria Mesa (2007; 37-74), a los títulos del reino y a los Grandes. Los nobles titulados conformaban la cúspide de la sociedad de la época al igual que los grandes, siempre por debajo del rey, de quien eran súbditos. Estos titulados comenzarían siendo un número reducido, pero luego se extenderían bastante por el resto del territorio castellano. En el siglo XIV, los Trastámara van creando lo que se puede denominar como “títulos de un lugar” que produce que muchos nobles adquieran mayor relevancia; así, durante el reinado de los Reyes Católicos, el número de estos nobles titulados (conde, vizconde, marqués y duque, dados por Enrique II) aumentan de una forma muy notable. A medida que pasen los siglos, se producirá un fenómeno de compra-venta de títulos concedidos que provocará que muchos nobles accedan a la alta aristocracia (acciones realizadas por familias aristocráticas o por los Grandes), y a los cuales se les modificaría el nombre tras la compra, evitando así la deshonra de la familia que se despoja del título (Soria Mesa, 2007; 48-54).

Y, por otro lado, se hallan los Grandes. Este grupo reducido de la cúspide de la sociedad se beneficiaría de un favor real, además de la cercanía al monarca y de una influencia en palacio, algo que explica la concesión de esta dignidad. Se podría decir que estos Grandes conformarían, en este periodo, la *“habitual élite aristocrática que presidía cualquier sociedad europea de su tiempo”* (Soria Mesa, 2007; 57). Sin embargo, para los siglos bajomedievales e iniciales de la modernidad, el concepto de Grande se equipara a los grandes magnates, a la élite, de la nobleza castellana. Se trataría, por tanto, de esa alta aristocracia poseedora de poder político, riqueza y prestigio, y que a veces está emparentada con la Corona; sin olvidar que esta designación también aumentó con el paso del tiempo, al igual que lo hicieron los nobles titulados (Soria Mesa, 2007; 54-68).

Una parte importante del afianzamiento de ese poder lo constituían los matrimonios, sobre todo porque lo utilizaban como medio de unión con familias colaterales que permitían establecer no solo ramificaciones verticales (mecanismo típico de los linajes), sino también horizontales; de ahí que conformen unas redes familiares bastante sólidas. De este modo, conseguían establecer una alianza que permitía unir dos casas nobiliarias, pero sin llegar a fundirse entre sí. Además, había una “variante” de estos matrimonios, donde los nobles casaban a sus hijos, con poco poder económico, con ricas herederas, obteniendo así ambos unas ventajas destacables (por un lado, unos se hacen con grandes patrimonios, mientras que, por otro lado, se obtiene un prestigio destacable y una enorme influencia cortesana) (Soria Mesa, 2007; 80-81).

Esta vía no solo fue utilizada por la nobleza para poder afianzarse en el poder, sino que también la empleó la monarquía para desarrollar las estrategias de recuperación del patrimonio enajenado que estaban llevando a cabo los Reyes Católicos y también para imponerse ante los grupos nobiliarios. Además, la monarquía velaba también por sus intereses particulares, al igual que los nobles, pero mantienen a la nobleza porque los consideran como colaboradores eficaces en la tarea de gobierno; de ahí, que la Corona abriese una vía hacia la “alta política” y le permitiera, mediante el matrimonio, recuperar las jurisdicciones perdidas en los reinados anteriores. Un ejemplo de ello lo tenemos en la ciudad de Murcia con el matrimonio entre Luisa Fajardo y Juan Chacón (hijo de Gonzalo Chacón, consejero de Isabel), donde este último es “utilizado” por la monarquía católica para recuperar los dominios que había cedido el anterior monarca, y cuya misión era *“rescatar la ciudad para la autoridad efectiva de los reyes”*. Con ello,

la monarquía se aseguraba el establecimiento del territorio en una persona de confianza; así, en el momento en que Juan accediera al control de Murcia, permitiría a la Corona recuperar el dominio sobre dicho territorio, estableciendo para ello al corregidor. Por tanto, comprobamos cómo la monarquía utilizaba la vía matrimonial para aumentar y/o recuperar su patrimonio. Este nuevo enlace permitirá a los monarcas conservar los dominios privados del linaje y, además, aumentarlos (Suárez Fernández, 1969; v. II; 144-145).

Sin embargo, sería durante los siglos bajomedievales cuando empieza a producirse una modificación en la estructura nobiliaria: la generalización de la institución del mayorazgo contribuyó notablemente a consolidar y cohesionar a los nobles castellanos. Esto sería un proceso que comenzó en la alta nobleza, pasando a la media y llegando hasta los caballeros (se produce así el fenómeno que observamos en el epígrafe anterior). Así, la nobleza se fue configurando como un grupo poderoso que proyectaba su influencia sobre las élites urbanas, permitiendo así que se fuera consolidando lo que sería la oligarquía urbana, que emulaba a la nobleza y que intentaba reproducir el sistema organizativo de un grupo privilegiado de la sociedad castellana. Por tanto, cuando nos referimos a la nobleza, hablamos de ese grupo familiar cuyo origen son los lazos de sangre y que forma parte de la cúspide social.

Por otro lado, en lo que respecta a la Corona, la relación que ha mantenido la monarquía con la nobleza durante los años finales de la Edad Media y los iniciales de la Edad Moderna ha sido bastante turbia, a pesar de existir momentos de relativa paz y serenidad que permitían a la monarquía actuar con firmeza y desarrollar una política en la que la nobleza tuviese un peso no muy fuerte. Llega a tener tal importancia esta relación que sería un elemento clave durante los siglos finales de la Edad Media, marcando así el desarrollo político posterior de la Castilla renacentista. Además, constituían un pilar de apoyo fundamental para los momentos de crisis.

Sin embargo, es en el siglo XV cuando empieza a modificarse la relación que tenía la nobleza con la monarquía. A partir de estos momentos, comienza a desarrollarse una lucha interna entre ambas que llevará a los Reyes Católicos a imponerse para reducir la presencia política de la nobleza. Se observa, durante los años finales del siglo XV, cómo la nobleza utilizaba a la monarquía para controlar todo, intentando con ellos satisfacer sus peticiones y dominar en el reino. Esto lo podemos ver muy bien en el momento en el que Alfonso es establecido como rey por parte de los nobles,

enfrentándose así al rey, con el fin de “defender” sus intereses y destituir a Enrique IV; algo que también intentaron con Isabel, aunque esta última no consintió doblegarse ante la nobleza. Por tanto, el objetivo principal de esta nobleza era gobernar sin ocupar el trono. Un claro ejemplo de ello es el de Juan Pacheco (Marqués de Villena), quien utilizaba la confianza otorgada por el rey y su cercanía a éste para intentar gobernar y ejercer el poder político, además de intentar dirigir la actuación de los monarcas.

Tras la guerra civil, los Reyes Católicos utilizaron medios para conseguir una sumisión política y social de la nobleza hacia la autoridad real. Mucho se ha hablado de lo que pretendían hacer los Reyes Católicos con la nobleza. Sin embargo, todos los autores coinciden en que las acciones de esta monarquía católica han sido mal interpretadas, y precisamente por la importancia de la nobleza, no se tiende a su destrucción, sino a la reducción de su presencia política. Luis Suárez Fernández (1969; v. II; 148), plantea que la política nobiliaria que mostraron los Reyes Católicos fue poner fin a los conflictos familiares, hacer justicia equitativa y crear un grupo homogéneo que sirviese de sustento a la monarquía (misma política que con el alto clero, entendiendo que en los momentos iniciales del reinado este grupo forma parte de la alta nobleza).

En general, la nobleza protagoniza un auge notable en la sociedad castellana de finales del siglo XV. Por esta razón, la monarquía pretende reducir su actividad política e instaurar en Castilla una monarquía fuerte y estable, donde sea ésta quien imponga las decisiones. Isabel consiguió que muchos miembros de la alta nobleza se adhirieran a su causa, y que fueran éstos los que dieran el visto bueno para su establecimiento como reina de Castilla, rompiendo así el apoyo hacia Enrique IV. Además, no solo fue reconocida por los nobles, sino también por las ciudades (Suárez Fernández, 1975; 246).

Pero, ¿en qué podemos basarnos para interpretar que la nobleza es un agente de conflicto? Pues bien, el estamento nobiliario había comenzado a expandirse y desarrollarse a lo largo de la Edad Media, siendo con Enrique IV con quien alcanza su punto culmen. Se podría decir que llegaron a un punto en el que consiguieron que el rey se igualara a su nivel, viéndolo como un noble más y no como un verdadero rey. Joseph Pérez (2001; 45) plantea que fue Enrique IV (y en general, los Trastámara) con su política quien permitió que la nobleza adquiriera el poder que mostró durante el siglo XV.

Por lo tanto, la nobleza desarrollaba un conflicto por intentar someter a la Corona a un estado de debilidad donde el auténtico poder político del reino fuera detentado por la nobleza. Así, *“el conflicto que, desde la época de Juan II, enfrenta a la nobleza y la monarquía no puede desembocar, una vez más, sino en la guerra civil, puesto que se trata de dos posiciones auténticas e irreconciliables: o bien se acepta la existencia de un poder fuerte y se apoya a los Reyes Católicos que acaban de confirmar tajantemente sus intenciones (...); o bien se aspira a dar a la nobleza, no el primer lugar en la sociedad (...), sino el derecho de participar directamente en los asuntos políticos y en el gobierno del reino, casi en pie de igualdad con el soberano”* (Pérez, 2001; 63-64). Los Reyes Católicos serán los que turben las decisiones de la nobleza, ya que las medidas que comienzan a imponer (como los Pactos de Guisando) provocan que el enfrentamiento adquiera relevancia e intensidad; con lo que, comienzan a desarrollar una política en la que la nobleza, en cierto modo, no estará presente.

Con la llegada de Isabel y Fernando, aunque ya desde sus primeros movimientos políticos, como los Pactos de los Toros de Guisando, la nobleza verá mermadas sus atribuciones políticas, siendo relegada a un puesto primordial, pero secundario, en las relaciones políticas del reino. Las decisiones serán tomadas y analizadas por los monarcas, y por tanto, aplicadas al reino. Según M. A. Ladero Quesada (1986; 565), los acuerdos establecidos con los principales linajes de la alta aristocracia (o la supresión de otros) permitieron poner fin a su intervención en la vida política de las ciudades; sin embargo, no fue total, ya que aún participaba en los concejos urbanos mediante sus redes clientelares, debido a que *“(...) hubo un respeto (...) a intereses económicos y sociales de la alta aristocracia en el medio urbano a cambio de su inhibición política”* (Ladero Quesada, 1986; 565).

Por otro lado, y en lo que respecta a la riqueza nobiliaria, ésta se ve “atentada” con la celebración de las Cortes de Toledo de 1480. Estas cortes, como veremos más adelante, serán las que más afecten a la nobleza durante el reinado de los Reyes Católicos. La reducción de juro que plantea y realiza la monarquía en esta reunión hará que la nobleza vea disminuida la cantidad de mercedes otorgadas por la monarquía, sobre todo durante el reinado de Enrique IV². Autores, como Luis Suárez Fernández (1969; v. II; 142), han planteado que estas cortes marcaron una nueva época entre los Reyes Católicos y la nobleza, aludiendo a que la relación entre ambos se normaliza. Así,

² Ver anexo. Tablas I y II.

las nuevas relaciones entre la monarquía y la nobleza hacen que entreguen las ciudades al poder real, salvo Guadalajara, que estaba en manos de los Mendoza. Con ellas, la monarquía consigue recuperar parte de ese patrimonio enajenado que habían adquirido los nobles durante el siglo XV.

En definitiva, la nobleza castellana ha mostrado a lo largo de estos siglos bajomedievales ser un pilar fundamental de la sociedad, al igual que el clero, por el papel que juega en las relaciones que mantiene la monarquía con el resto del reino. Sin embargo, con la muerte de Isabel en 1504 y hasta la llegada de Carlos I, se inicia un periodo en el que esta nobleza comienza a intentar recuperar la posición que había perdido, volviendo a desarrollar estrategias de adquisición de poder hasta el momento en que Castilla comenzó a desarrollar a las comunidades; algo que puede verse manifestado en la revuelta comunera de 1520.

EL PAPEL DE LAS CORTES COMO REPRESENTANTE DE LAS CIUDADES

Si hay una institución del reino en la que las ciudades parecen tener más protagonismo, esas fueron las Cortes. Esta institución tenía la función de ser la cámara de representación estamental en las que el reino planteaba sus peticiones; es decir, aunque eran itinerantes, las Cortes eran una institución desde donde se gestionaban los asuntos públicos que interesan a las ciudades, pero no los únicos, ya que existía el Consejo Real o la Chancillería. Sin embargo, a pesar de la importancia que poseen, las Cortes poseían una representación territorial desigualmente repartida en lo que respecta a las ciudades, y por ende, del reino.

Cierto es que la representación de las ciudades y villas castellanas en las Cortes estaba restringida a un número determinado de ciudades y villas con voto en cortes; concretamente, hablamos de diecisiete ciudades (con un predominio de las ciudades de la Meseta) hasta 1498, cuando se incorpora la ciudad de Granada. Desde el siglo XIV se inició un proceso de restricción de acceso al voto en cortes que permitió el paso de una cámara estamental a una cámara de ciudades, donde la representación nobiliaria y clerical no era requerida. Se trata de un proceso que es culminado y finalizado por los Reyes Católicos en el siglo XV, los cuales, con el objetivo de establecer un poder exclusivo, tendieron a limitar la representación; con lo que, evidentemente, supondría una representación insuficiente en base al territorio que poseía la Corona de Castilla.

Joseph Pérez (2001; 100) nos muestra que las Cortes no eran representativas, ni independientes; sobre todo durante el siglo XV parecían reunir a las ciudades, ya que la nobleza y el clero, al no estar normalmente afectadas por la aprobación de servicios a la Corona, no solían estar presentes; pero, a pesar de ello, se denominaban como representantes del reino. Muchas de ellas eran utilizadas, por ejemplo, para la jura de algún monarca, donde sí entraban estos dos estamentos. Por tanto, en ellas quedaban representadas una minoría de las ciudades, siendo los procuradores o “diputados” elegidos de manera que no causen problemas al poder real (Pérez, 2001; 100). Esta idea es corroborada por J. M. Carretero Zamora, quien plantea que el objetivo de estas “reuniones políticas” era *“racionalizar y agilizar la concesión y recaudación de los servicios estableciendo unas demarcaciones fiscales a cuya cabeza sitúa una ciudad*

responsable de dicha concesión y recaudación, aunque, es cierto, tal situación conlleve inevitablemente la adscripción de una representatividad política indispensable a su vez para la propia legitimidad de los subsidios otorgados a la monarquía” (Carretero Zamora, 1988; 4).

Además, otros autores coinciden con esta interpretación del papel de los procuradores de las ciudades en las Cortes, como Máximo Diago Hernando (2002; 880), quien muestra que el establecimiento de las Cortes fue una maniobra de la monarquía para intervenir en las ciudades y en su gobierno, y así evitar que se pudiera plantear una oposición política al poder real. Sin embargo, las ciudades componentes de las Cortes fueron conformando un grupo diferenciado, debido a la política de cierta colaboración que mantuvieron las ciudades con la monarquía. Con lo cual, el objetivo de la Corona castellana era el de mantener un control efectivo respecto a las ciudades.

Por otro lado, una cuestión también notable, en este matiz de representación de las ciudades, es el número de procuradores que se enviaban a dichas Cortes³. El número de procuradores ha ido variando con el paso de los años: podemos observar que a mediados del siglo XV se va definiendo por completo ese mapa de diecisiete ciudades, y paralelamente lo hacen también la presencia de procuradores. En principio, la cantidad de representantes de cada ciudad se establecía según la disponibilidad económica de las haciendas de los municipios, con lo que muchas enviaban a tres o cuatro representantes; algo que modifica Juan II, ya que establece que las ciudades con voto en Cortes envíen solo dos diputados. Esto se reafirma a partir de 1442, no documentándose más que dos por ciudad. Además, durante el reinado de los Reyes Católicos el número de procuradores de las ciudades castellanas con voto en Cortes ya estaba totalmente implantado; sin embargo, parecen existir dos excepciones: las Cortes de Toledo de 1498 y las de Ocaña de 1499, donde algunas presentaron a tres procuradores.

Sin duda alguna, las Cortes han sido un elemento importante para la relación ciudad – monarquía a lo largo de los reinados bajomedievales e iniciales de la modernidad. De entre todas las que se han producido en este periodo, destacan las Cortes de Medina del Campo en 1475; las de Madrigal de 1476 o las de Toro en 1505; pero, las que más relevancia han tenido a lo largo de los inicios de la Edad Moderna, han sido las Cortes de Toledo de 1480.

³ Ver Anexo. Tabla III.

LAS CORTES DE 1480 Y SU INFLUENCIA EN LAS CIUDADES

Como hemos dejado ver anteriormente, la monarquía, especialmente la de los Reyes Católicos, utilizó a las Cortes como apoyo a su actuación política; sobre todo, para reafirmar su capacidad gubernativa, al igual que la idea de Estado que estaban queriendo imponer. Por esta razón, las Cortes de Toledo de 1480 fueron el acontecimiento clave que permitió a Isabel y Fernando perfeccionar la organización del reino. Muchos autores han establecido a estas Cortes como las más importantes del periodo, sobre todo porque fue aquí cuando se estableció el privilegio de la representación, al igual que otros asuntos tratados en dicha reunión, y que veremos más adelante. Según Joseph Pérez (2002; 122), en 1480 fue cuando se produjo la renuncia de las ciudades a participar en la política real, aceptando así la tutela real; algo que contribuyó al predominio de la pequeña nobleza y a la generalización del corregimiento como representante del poder real en las ciudades.

Parece ser que lo acontecido en Toledo en 1480 ha marcado un antes y un después en las relaciones de la monarquía con el reino. Aunque las Cortes eran convocadas para la definición o establecimiento de la contribución de las ciudades con el llamado *servicio*, lo cierto es que las medidas que se llevaron a cabo en esta reunión permitieron un cambio en la relación con la nobleza, así como recuperar el patrimonio enajenado; al igual que imponer una serie de cargos que permitirían un control más efectivo de las ciudades, y en general, del reino. Así, podemos decir que las Cortes de Toledo de 1480 han sido el momento crucial en el que se desarrolló una nueva época entre los Reyes Católicos y los nobles, sobre todo porque tras ellas parece establecerse unas relaciones normalizadas.

Lo curioso de estas Cortes es que fueron el medio por el que la monarquía, a pesar de ser un nexo entre las ciudades y el poder real, consiguió “extinguirlas” y no convocarlas durante bastante tiempo. Las Cortes de 1480 fueron las últimas en las que la opinión de las ciudades tuvo importancia, ya que era la Corona la que legislaba, mientras que este organismo solo aconsejaba. Por eso, desde 1480 hasta 1498 la Corona obvió a las Cortes, siendo convocadas a partir de ese último año para jurar a los legítimos herederos; sin embargo, tras la muerte de Isabel, Fernando hizo mucho uso de ellas, así como las ciudades para manifestar sus quejas. Con lo cual, la desaparición de

las Cortes durante dieciocho años ha sido consecuencia del interés de los Reyes Católicos por afirmar su poder, pero también por el afán de la monarquía por buscar mecanismos que permitieran no convocar las Cortes, como la generalización de la Santa Hermandad y los corregidores, cuestiones que analizaremos en el siguiente epígrafe.

En general, las Cortes de Toledo de 1480 desempeñaron una amplia labor legislativa, cuya tarea consistía en el restablecimiento de las rentas de la Corona; una labor política, ya que se produce la determinación de las relaciones entre la Santa Sede y los Reyes Católicos, y el intercambio de los puntos de vista entre la monarquía y sus súbditos. Además, sirvieron para reacomodar las relaciones monarquía-nobleza (como ya hemos mencionado), debido al papel esencial que desempeñaron con este grupo de poder de la sociedad castellana. Sobre todo porque, tanto las Cortes de Madrigal (1476) como las de Toledo (1480), han sido convocadas para establecer medidas para reorganizar el reino, destacando así la Santa Hermandad, los corregidores o las acciones que afectaban notablemente a la nobleza.

Por otro lado, uno de los símbolos que más caracteriza a estas Cortes es la declaratoria de los juros. Los juros, como plantea J. I. Ortega Cervigón (2010; 133), suponían una *lacra económica*, ya que lastraba gravemente las rentas de la Corona, por lo que los Reyes Católicos procuraron reducir los juros situados sobre las rentas de villas y ciudades del reino, y así recuperar el patrimonio perdido durante los reinados anteriores. Atendiendo a esto, ¿podría establecerse alguna causa? Probablemente sí. La relación que tenían los Reyes Católicos con la nobleza venía siendo tensa desde hace tiempo, sobre todo por la ambición de poder que tenía este grupo social; cuestión ésta que necesitaba ser solucionada para que posibilitara el establecimiento del poder firme que la Corona estaba comenzando a construir.

Los Reyes Católicos establecieron en estas Cortes que los juros (es decir, las mercedes concedidas) debían ser anulados. Sin embargo, establecen que esa anulación debe afectar solo a los juros que se concedieron entre 1464 y 1480; aunque, las mercedes concedidas, a partir de las Cortes de Toledo, por Isabel y Fernando serían respetadas. Lo que hizo la monarquía era distinguir entre los juros que debían ser anulados y aquellos que debían ser respetados por la Corona. Por esa razón, los Reyes Católicos establecieron que las concesiones que debían mantenerse eran las relacionadas con los servicios a la Corona, mostrando así una gratificación por las labores prestadas a la institución durante el periodo en el que se enmarcan las concesiones. Eso permitió

iniciar un proceso de sometimiento de la nobleza por parte de la monarquía, así como fortalecer su poder y prestigio (Ortega Cervigón, 2010; 134).

Esta medida de revisión de rentas, encomendada a fray Hernando de Talavera, permitió recuperar parte del patrimonio enajenado por Enrique IV durante su reinado. Consiguieron recuperar aproximadamente unos treinta millones de maravedíes; probablemente, una parte de lo que había usurpado la alta nobleza durante el reinado de Enrique IV. Pero, podemos entender que la liquidación llevada a cabo tuvo algunos matices que beneficiaron a la nobleza, ya no solo porque no todos los nobles se vieron afectados por la reducción, sino porque el porcentaje de lo perdido varía según el “tipo” de nobleza al que nos refiramos: por un lado, para A. Domínguez Ortiz (1988; 29), la pérdida fue de un 40% para la alta nobleza, mientras que la pequeña y mediana nobleza pudieron perder en torno a un 60%; por otro lado, J. M. Carretero Zamora (1988; 179) tantea un 50% de pérdidas a nivel general; y, J. I. Ortega Cervigón (2010; 140) plantea que la alta nobleza habría perdido un 42%, mientras que los sectores medios un 58%. Sin embargo, hay que tener en cuenta que los mercaderes y financieros de las ciudades castellanas podrían haberse visto más afectados. Así, podemos establecer que esta reducción de juros acometida por los Reyes Católicos en 1480 no fue el punto más importante de los tratados en las Cortes, pero sí fue un aspecto central del debate historiográfico sobre la relación nobleza-monarquía en el reinado de los Reyes Católicos, sobre todo porque ha sido uno de los puntos claves en esa relación. Aun así, hay que comprender que esto era una medida que se quería aplicar desde mediados del siglo XV, aunque no pudieran ponerla en práctica en las Cortes de Madrigal (1476).

Otra de las cuestiones que se trataron en estas Cortes y que ha marcado la política institucional de los Reyes Católicos ha sido la reforma del Consejo Real. Se trata de un organismo en el que la monarquía centralizó el control de las administraciones municipales, al igual que ocurre con los corregidores. Debido a esto, se podría considerar a estas Cortes como el *gran programa político* (Asenjo González, 2009a; 323) de la monarquía en el reino. Sin embargo, en lo que a este aspecto se refiere, los cambios que se plantean para el Consejo Real en 1480 no difieren mucho de lo que venía predominando ya en esta institución en los periodos anteriores, pero sí sirvieron para hacerlo más eficaz. Esas modificaciones se basaron sobre todo en la composición y las funciones, algo que ya había hecho Juan I a finales del siglo XIV.

En cambio, la situación política que se estaba viviendo durante el periodo de los Reyes Católicos (esa imposición sobre la nobleza y las ciudades) permitió que el programa institucional planteado por la monarquía católica pudiera llegar a tener éxito. Ante esto, J. M. Carretero Zamora (1988; 162) considera que el Consejo Real cumplió su máxima funcionalidad entre 1480 y 1497, ya que tras este periodo, y junto a la crisis de la monarquía, la institución fue perdiendo esa función clave para la administración, sustituyéndolos Fernando por los *secretarios*.

Por último, un último aspecto que podemos analizar de estas Cortes de Toledo de 1480, es el establecimiento o perfeccionamiento de figuras políticas que mantenían la relación monarquía – ciudades. Antes de 1480, el reino funcionaba con una serie de cargos administrativos que se encuadraban en el corregidor, el asistente y el gobernador. El gobernador había sido impuesto por Enrique IV para controlar el orden público, sobre todo en zonas fronterizas con Portugal o las Islas Canarias, las cuales tenían disputas con los conquistadores, además de éstos entre sí (Juan Bermúdez y Juan Rejón, conquistadores de Gran Canaria). Por otro lado, el asistente era previo al gobernador y venía definido por la funcionalidad y la vinculación a situaciones políticas concretas; se trataba de un interventor municipal en el orden administrativo, cuya figura se hallaba en regresión durante el reinado de los Reyes Católicos por la semejanza de funciones con el corregidor y por la sumisión del mundo urbano al poder real. Pero, el pilar fundamental de la administración territorial de los Reyes Católicos fue el corregidor. Esta figura fue ganando peso tanto en las funciones del asistente como en las del gobernador (Carretero Zamora, 1988; 165-166).

Finalmente, los acuerdos de Toledo de 1480 habían establecido la figura de los jueces de términos. Estos jueces fueron una figura enviada por el Consejo Real a las ciudades en base a lo acordado en las Cortes de Toledo de 1480. Aunque no tuvo un protagonismo muy acusado para evitar tensiones durante la guerra de Granada, estos jueces se establecieron para atender los abusos realizados por parte de la oligarquía urbana e investigar las usurpaciones por parte de la alta nobleza. Ciertamente, se trataba de oficiales reales cuya actividad era muy importante pero mal conocida, ya que contribuyeron a descubrir privatizaciones de tierras o de aguas, entre otras. Así, la función que cumplían estos jueces era la investigación de las usurpaciones en los municipios y realengos, más aún que hacer valer su autoridad sobre las ciudades (Ladero Quesada, 1986; 566-568).

REAJUSTE INTERIOR: LA SANTA HERMANDAD Y LOS CORREGIMIENTOS

Las convocatorias de Cortes permitieron a la monarquía reorientar la relación con las ciudades. Éstas contribuyeron a instaurar instrumentos políticos de control que les permitía afirmar el poder de la Corona en el reino y esencialmente en las ciudades. Como hemos dicho, la política de los Reyes Católicos no fue novedosa, sino que perseguía continuar con lo ya instaurado y, de este modo, perfeccionarlo para su buen funcionamiento. Este es el caso de la Santa Hermandad y los corregimientos, los cuales, ya habían sido instaurados en los reinados anteriores, pero no habían conseguido implantarse con éxito y conseguir los objetivos para los que habían sido creados por la Corona. A continuación, señalaremos cómo se han desarrollado ambas instituciones en esta relación ciudad-monarquía que se estableció durante los inicios de la Edad Moderna.

LA SANTA HERMANDAD

La Santa Hermandad constituyó uno de los instrumentos de poder real más notables que los Reyes Católicos desarrollaron durante su reinado. No solo porque les permitieron hacer frente a los graves conflictos de orden público en las ciudades, sino porque les permitió sustituir a las Cortes durante los dieciocho años que estuvieron inactivas. Sin embargo, la Hermandad no es algo nuevo, sino que ya se conocía desde la Edad Media, cuando las ciudades decidieron agruparse para protegerse en caso de peligro (cuyo ámbito de actuación era tanto en el mundo urbano como en el rural). Así, estas hermandades medievales a nivel local se iniciaron en el siglo XIV, y estaban presentes en ciudades como Burgos, Toledo, Talavera y Ciudad Real. Pero, se trata de un modelo proveniente del siglo XIII y conocida como Hermandad Vieja (Suárez Fernández, 1969; v. I; 239).

Este sistema, aplicado ya desde el reinado de Juan I, buscaba suplir la debilidad del poder real (algo que cambia con los Reyes Católicos), y también defenderse de los nobles y castigar los delitos. Incluso, parece existir un nexo económico en la raíz de esta institución, sobre todo lo relacionado con la lana y el eje comercial establecido para la exportación lanera en el norte de la Península (desde Burgos a los puertos de la marina cantábrica). Durante las guerras civiles de la segunda mitad del siglo XV, con Enrique

IV, la acción de la Hermandad se orientó sobre todo a frenar la insubordinación de la nobleza; sin embargo, la intervención no venía de la mano de la Corona, sino de las propias localidades que veían como un peligro el predominio de los grandes magnates.

La labor que se plantean Isabel y Fernando consistió en desarrollar esa idea medieval inicial y perfeccionarla para emplearla como instrumento militar de afirmación del poder de la Corona. Esta Hermandad medieval vuelve a renacer en 1476 con las Cortes de Madrigal con el fin de establecerla de forma fija. Así, como plantea Joseph Pérez (1992; 22), los Reyes Católicos intentaron continuar más eficaz, autoritaria e inteligentemente la labor que habían iniciado ya sus antecesores. En consecuencia, no solo querían una institución que actuara a nivel local, sino también a escala de todo el reino; la extensión de ésta por el territorio castellano contribuía a vencer esa resistencia existente con los magnates eclesiásticos y laicos. Además, no solo se “refunda” esa Hermandad, sino que se le aplica el calificativo de *santa*, según Joseph Pérez (2001; 88), por ese carácter estatal que comenzaba a adquirir dicha institución.

En cuanto a su estructura, esta institución estaba conformada por ciudades, villas y lugares, de las cuales saldrían procuradores de nombramiento real que velarían por la seguridad de las ciudades (Suárez Fernández, 1969; v. I; 242-243). En cada villa o ciudad existirían dos alcaldes de hermandad que tendrían plena jurisdicción en los delitos que competía a la Hermandad, también varios cuadrilleros para hacer frente a los delincuentes (Beneyto Pérez, 1954; 98). Además, los alcaldes eran elegidos por mandato del rey, y posteriormente, los procuradores que se establecieron debían prestar juramento de adhesión a la Hermandad. Así, el establecimiento de esta institución desencadenó un choque con la nobleza, debido sobre todo a la pérdida de poder jurisdiccional, ya que no ejercerían el control en ciertas áreas de su territorio. De este modo, la monarquía consiguió establecer un control bastante efectivo en las ciudades.

Por otro lado, se podría afirmar que los Reyes Católicos tenían la concepción de la Santa Hermandad como un ejército real y no como una “milicia local”, como finalmente fueron organizadas las fuerzas de la Hermandad. Es viable la idea de concepción de un ejército permanente, y así lo fue, ya que los Reyes Católicos planteaban que la protección de la Hermandad debía llegar a todos sitios por igual, con lo que el instrumento que estaban reestructurando era viable para aplicar al resto de Castilla. Ante esto, la monarquía organizó a la Santa Hermandad en cuadrillas, la cual, podríamos

concebir como una policía local que se dedicaba a la vigilancia y el control de la delincuencia rural y urbana. Por esta razón, debían reclutarse hombres y fondos que mantuvieran ese “ejército” para la defensa de las ciudades. Sin embargo, hay que considerar que el límite de actuación de estas cuadrillas eran los extramuros de las ciudades, ya que su ámbito de actuación eran las vías de comunicación interurbanas.

La puesta en marcha de esta Santa Hermandad coincidió con el desarrollo de la guerra civil de Castilla, consistente en la lucha por el trono entre Isabel y Juana. De ello deriva esa concepción de ejército real, destinado a asegurar el control militar de las principales poblaciones para la causa de los Reyes Católicos, y así evitar que llegaran a formar parte de los dominios de Juana durante la contienda. Pero, a partir de 1478, algunas ciudades comienzan a desarrollar una oposición a esta Santa Hermandad. La razón estriba en el elevado costo que suponía el mantenimiento de su aparato militar, a pesar de haber sustituido al servicio por el impuesto especial de la Hermandad (Pérez, 2001; 88).

Es en 1478 cuando, teóricamente, debía disolverse la Santa Hermandad; sin embargo, la monarquía estableció una prórroga por tres años para poder continuar con esta institución. El descontento entre las ciudades no se hizo esperar, sobre todo porque las que estuvieron a favor de su instauración, no estaban dispuestas a su continuidad. Esto provocó que la Corona intentara aumentar su influencia, y para ello indultaron a los nobles de contribuciones financieras y redujeron los tributos a las tierras señoriales; a su vez, las cargas económicas impuestas a los grupos no nobles ni clericales se vieron aumentadas (Hillgarth, 1984; 170). Sin embargo, el problema radicó en que la Santa Hermandad era un apoyo excepcional para los Reyes Católicos durante la guerra de Granada, sobre todo porque proveía a la monarquía de las tropas y el dinero suficiente para hacer frente a esa empresa. Esto llevó a que la idea original que se había establecido para la Santa Hermandad fuera perdiendo su sentido, ya que cada vez más se iba generalizando su carácter de simple ejército real.

Por otro lado, la Santa Hermandad se gestionaba a través de una serie de juntas que permitían a los alcaldes de hermandad plantear y poner en funcionamiento las medidas a establecer contra los delincuentes. Tras las Cortes de Madrigal en 1476 y las de Toledo en 1480, la supresión de la convocatoria de Cortes permitió establecer a las Juntas de Hermandad como el centro de la relación entre la monarquía y las ciudades.

Así, pudieron desarrollar parte de sus funciones, siendo reuniones en las que la representación se asemejaba a la que se establece en el funcionamiento de las Cortes; sin embargo, a diferencia de estas últimas, las Juntas tenían un ámbito representativo mucho más amplio, es decir, no había una representación limitada de diecisiete ciudades como sucedía en el caso de las cortes castellanas.

Finalmente, a pesar de la aceptación que había tenido esta institución entre las ciudades y de las distintas prórrogas que sufrió a lo largo del reinado de los Reyes Católicos, el elevado costo y la concepción como ejército provocaron que en 1498 la Santa Hermandad fuera suspendida como unidad central, “*para así quitar la contribución económica que las sostenía*” (Álvarez de Morales, 1985; 97); con lo que volvió a convertirse en una simple milicia local destinada a mantener el orden público en las áreas extramuros correspondientes a las villas y ciudades.

LOS CORREGIMIENTOS

Como hemos comentado al principio, la otra gran medida establecida por los Reyes Católicos para lograr un control efectivo de la Corona en las ciudades castellanas fue el establecimiento de la figura del corregidor. Algunos autores, como J. M. Ruiz Povedano (2002; 410) establece que estos corregidores fueron el “*mejor instrumento de la monarquía de los Reyes Católicos para controlar las ciudades y neutralizar sus oligarquías*”. Esta idea también es corroborada por M. I. Del Val Valdivieso (2002; 283), quien plantea que fueron establecidos para limitar la actuación de las oligarquías urbanas y la autonomía urbana.

Al igual que la Santa Hermandad, el corregimiento no era una institución nueva, sino que también procedía al menos desde el Ordenamiento de Alcalá de 1348 (reinado de Alfonso XI), utilizado como medio para representar la autoridad del poder real en algunas ciudades. Como vimos en el epígrafe de las Cortes, esta institución había sido restaurada por los Reyes Católicos antes de 1480, siendo en las Cortes de Toledo cuando se reguló su funcionamiento. Su función era la de controlar a las administraciones municipales, principalmente, pero también mediar entre la monarquía y la nobleza. Con ellos, la Corona adquiría una mayor independencia política respecto a la nobleza. Así, los Reyes Católicos generalizaron la institución, dándole carácter permanente, con el fin de supervisar y dominar la administración municipal.

A pesar de haber transformado a Castilla⁴ con el establecimiento de los regidores entre 1474 y 1516 (Pérez, 2001; 99), la implantación del sistema de corregidores completa la labor de la monarquía en lo que al régimen municipal se refiere. Los corregidores podrían establecerse como las cabezas del ayuntamiento o concejo, complementado con magistrados municipales, regidores y jurados. La consecuencia de su establecimiento fue que la monarquía alejaba a la nobleza de las ciudades, sobre todo por las pugnas por el nombramiento de alcaldes; por tanto, buscaba una pacificación entre la sociedad política de la época, con el fin de acabar con los conflictos y así dirigir la vida municipal desde los concejos (la justicia y el regimiento, representación institucional del municipio y principal órgano de decisión de la vida política local).

Con los corregidores, la monarquía conseguía mantener una conexión con las ciudades; que, a su vez, le permitía movilizar el apoyo de las ciudades a la política real. Sin embargo, no siempre fue bien aceptada la figura del corregidor. Debido al poder que se le otorgó en las Cortes de Madrigal de 1476, las ciudades intentaron limitar el uso de los corregidores, aludiendo a que solamente acudiesen en momentos determinados; algo que no ocurrió, debido a que la labor de los predecesores de Isabel y Fernando podría considerarse finalizada con el establecimiento y reafirmación de los corregidores. Por tanto, se puede entender que los corregidores tuvieron una importancia determinante, sobre todo a la hora de mantener la jurisdicción real contra la Iglesia y la nobleza, pero también permitía asegurarse algo que venían procurando los Reyes Católicos desde los inicios de su reinado: la *“estricta subordinación de las ciudades a la Corona”* (Hillgarth, 1984; 172).

Según Joseph Pérez (1992; 25), los corregidores eran representantes del gobierno central. Se trataba de funcionarios reales con competencias judiciales, administrativas y políticas que ejercían su autoridad en varios concejos o municipios que se hallaban en los límites de su corregimiento. La división en sesenta y cuatro corregimientos permitió a la monarquía hacerse respetar en todo el territorio castellano, llegando a ser considerados como los *“agentes más eficaces de la corona”* en su objetivo de restablecer la autoridad real (Pérez, 1992; 26). Además, es notable destacar cómo estos corregidores, paulatinamente, van siendo elegidos entre los letrados, dada su importante función jurisdiccional y el interés de la Corona por introducir la primacía de la ley real

⁴ En la obra se hace referencia a España y no a Castilla. Asimilando que en la época no existía España como tal, entendemos que se refiere al conjunto castellano y aragonés.

en sus dominios. Son escogidos para desempeñar el cargo con una formación adecuada (es característica esta inclusión de los letrados, ya que los Reyes Católicos van a ir generalizando a estos oficiales letrados para desempeñar los cargos políticos), como es el caso del conde de Cifuentes, Pedro de Castilla, etc.

Como hemos dicho anteriormente, será con los Reyes Católicos con quien esta institución adquiera firmeza y consolidación, es decir, se produce un afianzamiento de la representación real en las ciudades castellanas del siglo XV. Esto sucede tras las Cortes de Toledo de 1480, donde la monarquía establece que los corregidores deben generalizarse para todo el reino, a pesar de las quejas existentes por parte de la sociedad urbana. Sin embargo, según M. I. Del Val Valdivieso (1995-96; 73), Isabel consigue un resultado bastante importante, ya que logra que acepten a los corregidores en el momento en que se muestran como garantes de los intereses comerciales de las ciudades; incluso, favorecedores de las aspiraciones oligárquicas y defensores de los derechos de los vecinos. Por lo tanto, Isabel y Fernando consiguen imponer al corregidor y poner las bases para alcanzar una coordinación de la política urbana, sobre todo porque hace depender a este oficial del Consejo Real (Del Val Valdivieso, 1995-96; 76).

A pesar de ello, el perfeccionamiento de la figura del corregidor comenzó a observarse en las primeras décadas del siglo XVI, concretamente con la Real Pragmática de 1500, y sobre todo durante el reinado de Carlos I, donde se impondrán en las ciudades castellanas tras la Revuelta Comunera de 1520 (Del Val Valdivieso, 1995-96; 73). Esta Real Pragmática contenía los capítulos correspondientes a los corregidores y jueces de residencia (pieza esencial de su responsabilidad), y suponían la muestra de la forma de gobernar de los Reyes Católicos, sobre todo por la planificación que había conllevado la conformación de este documento. Lo contenido en esta pragmática fue relevante, ya que marcó de una forma importante a la institución hasta el final de los Austrias. Además, su atención a aspectos jurídicos y a la individualización de las competencias de estos oficiales reales hace que esta pragmática se establezca como un núcleo importante y represente un avance respecto a las normas que se habían establecido anteriormente. Sin embargo, como bien plantea Benjamín González Alonso, el problema que radicó en este documento fue que no prestaba atención al proceso de nombramiento de estos oficiales, ni a su duración ni a las condiciones jerárquicas de

éste en las ciudades, sino únicamente los abarcaría tras su establecimiento. Esa indefinición permitió que los monarcas orientaran las funciones del corregidor (González Alonso, 1970; 79-81).

Sin embargo, como vemos, los corregidores suponían una novedad con los Reyes Católicos, sobre todo porque no estaban integrados en la sociedad política local de la época. Sin embargo, los numerosos acontecimientos que se produjeron tras la muerte de la reina, llevaron a plantear que este régimen de gobierno local no podía aceptarse plenamente y debía ser reformado. Por ello, en el periodo que va desde 1504 a 1521 será la última vez en la que se plantee buscar una alternativa para la institución, ya sea restableciendo figuras tradicionales (oficiales de justicia foreros) o estableciendo otras nuevas (Diago Hernando, 2004; 196-197).

Se trata de una figura que, en su perfil institucional, en varias ciudades no solo tenía sus propias funciones, sino que desempeñaban otras importantes que permitían que sus titulares concentraran en sí altas cuotas de poder local y regional (ejemplo es Oviedo, donde el titular del corregimiento ejerció también el oficio de merino mayor del principado de Asturias); pero en otras ciudades sí vieron reducidas sus cuotas de poder por la existencia de altos cargos militares que interrumpían en sus ámbitos de competencias (caso es el de las ciudades realengas riojanas, más concretamente en las de Logroño, Calahorra y Alfaro) (Diago Hernando, 2004; 198). Por lo general, los corregidores debían ocupar su cargo durante un año (prorrogable por otro), pero muchos desempeñaron el cargo durante largos periodos de tiempo. Eso hizo que, en determinados casos, el cargo se transmitiera por herencia, como Soria y los Velázquez de Cuéllar. Pero, generalmente, en la mayoría de las ciudades la renovación fue rápida (Diago Hernando, 2004; 202).

Por otro lado, la función de corregidor consistía en ser un mediador en los conflictos (algo que hemos mencionado); sin embargo, muchas veces no actuaban como agentes del poder central, ya que no contaba con los medios suficientes para imponerse en los ámbitos locales (Diago Hernando, 2004; 203). En cambio, muchos de los corregidores se vieron forzados a cesar en el cargo, ya que fueron el blanco de las iras populares que se estaban gestando en los inicios del siglo XVI; pero, esa animadversión generada, en algunos casos, no estaba relacionada con el propio cargo en sí (como

representante del poder de la Corona), sino con otras causas más vinculadas con la forma en la que ejercieron su cargo estos corregidores (Diago Hernando, 2004; 209).

Por lo tanto, y según Máximo Diago Hernando (2004; 209), a partir de inicios del siglo XVI se produce un periodo de crisis de la institución que va a entorpecer las funciones que desempeñaban estos corregidores en las ciudades castellanas, acentuado sobre todo por la crisis de Juana I (por no estar capacitada para poder asumir el gobierno del reino) y la de Felipe I con Fernando el Católico por intentar alcanzar el control de las instituciones castellanas. Además, comenzó a desarrollarse un periodo de inestabilidad en la institución por los numerosos cambios de personas que se estaban dando en las instituciones centrales de gobierno de la monarquía a partir de 1504; algo que fue aprovechado para intentar conseguir el control de los principales resortes de poder. Esta inestabilidad se vio aumentada con la inesperada muerte de Felipe I, llegando a ser la situación nefasta para el normal funcionamiento del corregimiento.

En definitiva, podemos plantearnos una cuestión: ¿qué hizo que los Reyes Católicos prefirieran impulsar el desarrollo de la figura del corregidor frente a otros representantes del poder real como los gobernadores o los asistentes? La explicación podría establecerse en que tanto el gobernador como el asistente respondían a funciones especializadas, incluso ante situaciones políticas concretas, donde el primero responde militarmente, mientras que el segundo administrativamente. Así, la progresiva pacificación del reino contribuyó a que la existencia del gobernador fuera innecesaria, a la vez que la identificación de funciones entre corregidor y asistente llevó a la desaparición de éste último (Carretero Zamora, 1988; 168). Por lo tanto, las funciones desempeñadas por el corregidor hicieron que su predominio los hiciera preferibles como instrumento del poder real en las ciudades, para así obtener unos buenos resultados y someter a las ciudades al poder real.

LAS CIUDADES Y LA REVUELTA COMUNERA DE 1520, ¿POSIBLE CAUSA DEL CONFLICTO?

La crisis que se venía gestando desde la muerte de la reina Isabel en 1504 fue desarrollando una situación inestable en el reino castellano. La incertidumbre en cuanto a la sucesión del trono era notable, sobre todo porque al ser establecida Juana como reina de Castilla, quien realmente iba a ejercer el poder era su marido Felipe I; algo que no podía permitir Fernando ante el testamento de Isabel. A partir de la muerte, entonces, comienza una concepción de vacío de poder en Castilla, a pesar de que Fernando se mantuvo como gobernador hasta 1506. Sin embargo, la formación de una oposición nobiliaria y los intentos de Felipe por implicar a las ciudades en su causa provocaron en Castilla un cierto clima de inestabilidad; pero, finalmente, la incapacidad de Juana para las tareas de gobierno hace que todo el poder recaiga sobre Felipe (Fernández Albaladejo, 1993; 21-24).

Esta crisis del régimen generó que las ciudades castellanas comenzaran a mostrar más claramente cierto malestar que venía ya desde antes de 1504. La razón estriba en que la Corona había dejado de cumplir el compromiso establecido con las ciudades en las Cortes de Toledo de 1480, ya que comenzaban a observar que se hacía difícil desarrollar lo acordado en Toledo. Sin embargo, no solo tenían problemas con la monarquía y la nobleza, sino también de carácter interno a causa de la composición de los concejos (Fernández Albaladejo, 1993; 24-32). Pero, la inesperada muerte de Felipe truncó los planes de los partidarios de éste, volviendo así a una situación de inestabilidad que terminaría con la proclamación de Carlos I como rey. Así, las políticas llevadas a cabo por Carlos I durante los primeros años de su reinado, junto a la designación como emperador, harán que comience a generarse en las ciudades un malestar acusado que haría que se conformaran como comunidades, y protagonizaran así la revuelta.

J. M. Ruiz Povedano (2002; 407) alude a que esa concepción de común reaparece a finales del siglo XV con la introducción de la figura del *personero* por los Reyes Católicos, siendo así un representante de la comunidad vecinal ante el concejo. Esta figura no fue bien vista (debido a la oposición por parte de los concejos y de esa oligarquía formada en las ciudades), ya que había adquirido protagonismo a lo largo de

todo este siglo. Sin embargo, si tuviésemos que establecer un vínculo de las ciudades con la revuelta habría que acudir a esa crisis desencadenada tras la muerte de Isabel. La razón radica en que, en el periodo que va desde 1504 hasta 1517, comienza a extenderse una duda en lo que respecta a la legitimidad del trono; así como una coyuntura favorable para la recuperación del poder por parte de la nobleza; pero, sobre todo porque las *ciudades vuelven a las luchas de clanes*, provocando así una descomposición del Estado real que se vio favorecida con la política impuesta por Carlos I (Pérez, 1977; 73).

Realmente, la situación que se iba desarrollando durante esos años fue provocando el descontento de las ciudades ante la entrada del régimen borgoñón representado por Felipe I el Hermoso. Ciertamente es que las ciudades apoyaron al rey Fernando durante este periodo, sobre todo con los acontecimientos de 1507⁵. A pesar de ser Carlos I descendiente de los Reyes Católicos, no había una identificación con él, sobre todo a causa de su extranjería. La visión que se poseía del nuevo rey por ser extranjero (en cierto modo, ya que era culturalmente extranjero, pero castellano por línea materna) contribuía a alimentar ese sentimiento de animadversión.

Pero, para poder entender en qué se basa ese movimiento comunero habría que atender a su propio concepto y a las medidas adoptadas por Carlos I respecto a las ciudades para conseguir su elección como emperador del Sacro Imperio Romano Germánico. Es claro que la revuelta de las comunidades estaba protagonizada por las ciudades del centro peninsular, lideradas en principio por Toledo, pero luego se extendería por gran parte de Castilla. Lo manifestado en las Cortes de Salamanca mostraba una conciencia de “comunidad” integrada por las *ciudades y colectividades del reino*, al igual que por el *pueblo* (Pérez, 2001; 40). Por tanto, van a ser las protagonistas de toda esta revuelta que marcará un punto de inflexión en el reinado de Carlos I.

Por tanto, ¿podríamos establecer a las ciudades castellanas como base de la revuelta comunera de 1520? No podemos obviar que las ciudades fueron el principal apoyo de esta revuelta, sobre todo porque estaban viéndose afectadas por las medidas que iba a imponer la monarquía para poder acceder al trono del Sacro Imperio

⁵ Como sabemos, se inaugura en Castilla un periodo turbulento marcado por los gobiernos de Felipe el Hermoso y Fernando el Católico, intercalados con las regencias de Cisneros.

(impuestos extraordinarios para poder realizar su viaje hasta Aquisgrán), pasando así Castilla a un segundo plano y a ser la aportadora de medios que posibiliten la elección de Carlos I como emperador. Fueron éstas, ante el descontento que provocaba Carlos I, las que decidieron advertir a la monarquía que si el soberano partía hacia el imperio y no aceptaba sus reivindicaciones, serían éstas las que asumirían sus responsabilidades, atendiendo y respondiendo solo ante el reino (Pérez, 1977; 143). Sin embargo, lo que desencadenó este movimiento fue la actuación de la monarquía respecto a la sustitución de algunos procuradores en Toledo, lo que llevó a muchos a rebelarse, y así estallara la revuelta.

Como plantea M. A. Ladero Quesada (1986; 571), en el transcurso de este movimiento comunero las ciudades que más relevancia tuvieron en el conflicto fueron las que poseían unas oligarquías con cierto grado de *poder, autonomía y conciencia de sus objetivos políticos*. Además, parece verse que las ciudades del centro peninsular fueron más propensas a implicarse en el conflicto que las del resto del territorio. Por tanto, se podría decir que volvemos a observar lo que en su día se vivió con la guerra civil castellana por el acceso al trono de Isabel, ya que el interés de la alta nobleza por retomar el control del poder político vuelve a rebrotar en estos momentos.

Como hemos podido entrever, en este conflicto subyace una lucha contra la organización de la sociedad del momento, debido a los intentos que están realizando por cambiarla; de ahí que el fin de la élite del común fuese la ruptura del monopolio político que ejercieron las oligarquías, además de sustituirla al frente del gobierno urbano, como ocurrió en la revuelta comunera de 1520 (Del Val Valdivieso, 1995-96; 70).

En definitiva, los intentos de la Corona en 1520 de modificación en el nombramiento de los procuradores de la ciudad de Toledo provocaron una hostilidad hacia la política real; además, se enviaban nuevos regidores a la ciudad (cuya fidelidad la tenía asegurada la Corona), a la vez que los más activos eran llamados a las Cortes de Santiago. Así, Carlos I intentó nombrar nuevos procuradores más dóciles antes de la reanudación de las Cortes; sin embargo, los planes no salieron como se esperaba, ya que no consiguió establecerlos y en consecuencia surgieron los primeros conflictos (Pérez, 1977; 157).

Por tanto, esta revuelta comunera estaba íntimamente relacionada con las ciudades, sobre todo porque eran el poder fundamental para cambiar la política real impuesta por Carlos I. Como consecuencia, el cambio político que se estaba generando hizo que los corregidores y lugartenientes fueran expulsados; ejemplo es Toledo donde las reuniones concejiles dejaron de estar presididas por el corregidor⁶. Esto se debe a que, al ser esta institución la representación del poder regio en las ciudades, se establece al corregidor como blanco principal. Ciudades como Guadalajara (que no habían introducido la institución en 1520) destituyeron a estos oficiales, siendo ahora sustituidos por otros designados por una asamblea vecinal; sin embargo, otras ciudades en las que sí estaba presente no realizaron ningún cambio en el funcionamiento de la institución del corregimiento (algo que no ocurrió con otras instituciones del gobierno local) (Diago Hernando, 2004; 216).

Finalmente, la victoria final por parte de la monarquía hacia las ciudades rebeldes acabó con las posibilidades de consolidación de cualquier reforma en los órganos de gobierno local castellano, sobre todo porque al acabar dicha revuelta se volvió a restaurar la situación que imperaba antes del estallido, incluso en las ciudades fieles a la Corona. Esa victoria produjo una alianza entre la Corona y la alta aristocracia que provocaría la ruptura del equilibrio de poder entre la nobleza y las ciudades que habían establecido los Reyes Católicos. En cambio, tanto la revuelta como la victoria real harían que el sistema de corregidores se asentara de forma significativa y llegara a establecerse como un elemento clave del funcionamiento del poder local hasta el siglo XIX (Diago Hernando, 2004; 222).

⁶ Esta situación en Toledo se produce a partir del 31 de mayo de 1520.

CONCLUSIONES

Podemos establecer que la relación de las ciudades con la monarquía ha variado a lo largo de los inicios de la Edad Moderna, especialmente en el reinado de los Reyes Católicos. La formación de la oligarquía urbana permitió que la nobleza perdiera poder político, jurisdiccional..., generando enfrentamientos entre ambos grupos. El proceso enriquecedor y la adquisición y patrimonialización de los cargos públicos fueron las líneas maestras que permitieron a este grupo social emergente desarrollarse como lo hicieron, y así adquirir el protagonismo que tuvieron a lo largo de la Edad Moderna.

La finalidad de toda la coyuntura política que inician los Reyes Católicos es el control efectivo de las ciudades por parte de la Corona, contribuyendo así a establecer una monarquía fuerte, que poco a poco se irá perfeccionando hasta la llegada del pleno apogeo del absolutismo. El desarrollo de esta monarquía fuerte contribuyó a que la Corona se reafirmara en su posición central en el gobierno del reino, impidiendo así que la nobleza y las oligarquías urbanas tuvieran un control sobre el poder real.

Por otro lado, el auge de la nobleza a lo largo del siglo XIV, y sobre todo en el XV, quedó frenado y no logró alcanzar el fin último que pretendían: el control del trono sin ocupar la posición de rey. Esas ambiciones fueron las que marcaron el camino que siguió la nobleza a lo largo del periodo, sobre todo porque los Reyes Católicos reafirmaron su poder y evitaron que los nobles pudieran ejercer algún poder sobre ellos. Y eso que muchos iban alternando su posición en un bando u otro, ya que grupos familiares como los Pacheco o los Mendoza cambiaban de postura en la medida en la que se veían beneficiados, sobre todo el primero. Ante esto, las acciones llevadas a cabo por la monarquía produjeron que los estamentos privilegiados se vieran reducidos o mermados en sus atribuciones políticas, pero mejorados y estables en sus aspectos económicos; algo que permitió que la nobleza siguiera siendo un pilar fundamental en la sociedad de la época.

Ese predominio o auge nobiliario se vio truncado en el momento en que se desarrollaron las Cortes de Toledo de 1480, donde observamos esas medidas restrictivas hacia la nobleza, pero también el predominio real sobre las ciudades castellanas. La reforma del Consejo Real y el perfeccionamiento de la Santa Hermandad y los Corregimientos fueron algunos de los medios por los que los Reyes Católicos consiguieron consolidar el modelo político, y así afirmar el poder real en Castilla. Por

tanto, implantar una fuerza policial como salvaguarda de las ciudades (a la par que controladoras de los pueblos) o de unos oficiales reales como mediadores en los concejos permitieron a la monarquía establecer no solo su posición como reyes, sino crear una simbiosis monarquía - reino que no se había visto hasta el momento; sin olvidar que se trata de reformas que no estuvieron exentas de conflicto.

Todo ese sistema, que fue articulando esta monarquía católica, desarrolla sus elementos de crisis en el momento en el que la figura clave de Castilla, Isabel, fallece. Los problemas sucesorios desencadenados tras su muerte, así como la vuelta de la nobleza a sus intentos de adquirir el poder, llevaron a que muchas ciudades no vieran adecuadas las medidas que Carlos I intentaba establecer en el reino. Por lo tanto, todo el descontento originado por las políticas establecidas por la Corona durante el reinado de los Reyes Católicos fue lo que condujo a que las ciudades decidieran agruparse y formar las comunidades. Así, los intentos de Carlos I por acceder al solio imperial y sus movimientos para conseguir la financiación de su viaje produjeron que estas comunidades, que empezaban a definirse a principios del siglo XVI, decidieran rebelarse contra la política real impuesta y, por ende, contra su rey.

En definitiva, podemos concluir que la monarquía consiguió establecer con sus reformas un vínculo político con las ciudades castellanas, fundamental para el apoyo de su política. Siendo o no aceptada Isabel como reina, lo cierto es que su prestigio real fue afianzándose en las ciudades, sobre todo debido a la lucha contra el poder político de la nobleza. Pero, podríamos considerar que la época de los Reyes Católicos fue de cambios notables, sobre todo porque las reformas aplicadas en la sociedad y la política castellana condujeron a que la preponderancia política de la nobleza y el clero frente al resto fuese perdiendo fuerza a lo largo de este periodo de inicios de la modernidad, provocando así que la monarquía pudiera establecerse como un poder fuerte y ejercer un control efectivo en las ciudades que no se había visto hasta el momento.

BIBLIOGRAFÍA

- ✚ ÁLVAREZ DE MORALES, A. (1985): *La evolución de las Hermandades en el siglo XV. La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI. En la España Medieval*, 6. Madrid.
- ✚ AMELANG, J. (1987): *Aspectos culturales de la transición del feudalismo al capitalismo: el caso de Barcelona*. Manuscris: revista de historia moderna.
- ✚ ARTOLA, M. (1999): *La monarquía de España*. Alianza. Madrid.
- ✚ ASENJO GONZÁLEZ, M. (2009a): *La aportación del sistema urbano a la gobernabilidad del Reino de Castilla durante la época de los Reyes Católicos (1474-1504)*. Anuario de Estudios Medievales, 39/1. pp. 307-328.
- (2009b): *Acerca de los linajes urbanos y su conflictividad en las ciudades castellanas a fines de la Edad Media*. Clio & Crimen, 6. pp. 52-84.
- ✚ BENEYTO PÉREZ, J. (1954): *La política jurisdiccional y de orden público de los Reyes Católicos. Tradición y modernidad*. Revista de Estudios Políticos, XXIII.
- ✚ CARRETERO ZAMORA, J. M. (1988): *Cortes, monarquía, ciudades. Las cortes de Castilla a comienzos de la Época Moderna (1476-1515)*. Ed. Siglo XXI. Madrid.
- ✚ CEPEDA ADÁN, J. (1956): *En torno al concepto del Estado en los Reyes Católicos*. Fundación Española de Historia Moderna.
- ✚ CHACÓN JIMÉNEZ, F.; GONZALO MONTEIRO, N. (2006): *Poder y movilidad social. Cortesanos, religiosos y oligarquías en la Península Ibérica (s. XV-XIX)*. Vol. 64. EDITUM.
- ✚ DEDIEU, J. P. (1995): *Las élites: familias, grupos, territorios*. Bulletin Hispanique, I. Tomo 97. pp. 13-32.
- ✚ DEL VAL VALDIVIESO, M. I. (1995-96): *La intervención real en las ciudades castellanas bajomedievales*. Miscelánea Medieval Murciana. Vol. XIX-XX. pp. 67-78.
- (2002): *Las líneas maestras de la obra política isabelina en Castilla*. En, VALDEÓN BARUQUE, J. (2002): *Sociedad y Economía en tiempos de Isabel la Católica*. Ed. ÁMBITO. Valladolid.

✚ DIAGO HERNANDO, M. (2002): *El acceso al gobierno de las ciudades castellanas con voto en cortes a través del patronazgo regio durante el siglo XV*. Anuario de Estudios Medievales, 32/2. pp. 879-913.

- (2004): *El papel de los corregidores en los conflictos políticos en las ciudades castellanas a comienzos del siglo XVI*. En la España Medieval, 27. pp. 195-223.

- (2006): *Las corporaciones de caballeros hidalgos en las ciudades castellanas a fines de la Edad Media. Su participación en el ejercicio del poder local*. Anuario de Estudios Medievales, 36/2. pp. 803-838.

- (2009): *Estructuras familiares de la nobleza urbana en la Castilla bajomedieval: los doce linajes de Soria*. Studia Historica: Historia Medieval.

✚ DOMINGUEZ ORTIZ, A. (1988): *El Antiguo Régimen: los Reyes Católicos y los Austrias*. Colección Historia de España. Alianza. Madrid.

✚ FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P. (1992): *Fragmentos de Monarquía*. Alianza. Madrid.

✚ GONZÁLEZ ALONSO, B. (1970): *El corregidor castellano (1348-1808)*. Estudios de Historia de la Administración. Instituto de Estudios Administrativos. Madrid.

✚ HERNÁNDEZ FRANCO, J.; JIMÉNEZ ALCÁZAR, J. F. (1996): *Estado, aristocracias y oligarquías urbanas en el Reino de Murcia. Un punto de flexión en torno a las comunidades de Castilla*. Chronica Nova, 23. pp. 171-187.

✚ HILLGARTH, J. N. (1984): *Los Reyes Católicos 1474-1516*. Los reinos hispánicos, III. Grijalbo. Barcelona.

✚ LADERO QUESADA, M. A. (1986): *Corona y ciudades en la Castilla del siglo XV*. En la España Medieval. Tomo V. Editorial de la Universidad Complutense. Madrid.

- (2004): *Sociedad y poder real en tiempos de Isabel la Católica*. Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales, 13-14. pp. 11-28.

✚ LÓPEZ GÓMEZ, O. (2004): *Claves del sistema de pacificación ciudadana desarrollado por los Reyes Católicos en Toledo (1475-1485)*. En la España Medieval, 27. pp. 165-193.

- (2010): *La paz en las ciudades de Castilla (siglos XIV y XV)*. Edad Media, 11. Universidad de Valladolid. pp. 123-149.
- ✚ ORTEGA CERVIGÓN, J. I. (2010): *La reducción de juros de 1480 de los Reyes Católicos y la nobleza conquense*. En *la España Medieval*, 33. pp. 131-140.
- ✚ PÉREZ, J. (1977): *La revuelta de las Comunidades de Castilla (1520-1521)*. Historia de los movimientos sociales. Siglo XXI. Madrid.
- (1992): *La España de los Reyes Católicos*. Cambio 16. Madrid.
- (2001): *Los Comuneros*. La esfera de los libros. Madrid.
- (2001): *Isabel y Fernando. Los Reyes Católicos*. NEREA. Madrid.
- (2002): *Las ciudades en la época de los Reyes Católicos*. En, VALDEÓN BARUQUE, J. (2002): *Sociedad y Economía en tiempos de Isabel la Católica*. Ed. ÁMBITO. Valladolid.
- ✚ RUIZ POVEDANO, J. M. (2002): *Poder, oligarquía y parcialidades en Alcalá la Real: el asesinato del corregidor Bartolomé de Santa Cruz (1492)*. Historia, Instituciones, Documentos, 29. pp. 397-427.
- ✚ SILIÓ CORTÉS, C. (1943): *Isabel la Católica: fundadora de España: su vida, su tiempo, su reinado (1451-1504)*. Espasa-Calpe. Madrid.
- ✚ SORIA MESA, E. (2000): *Los estudios sobre las oligarquías municipales en la Castilla moderna*. Manuscrits. pp. 185-197.
- (2007): *La nobleza en la España moderna. Cambio y continuidad*. Marcial Pons Historia. Madrid.
- ✚ SUÁREZ FERNÁNDEZ, L. (1969): *La España de los Reyes Católicos: 1474-1516*. Colección Historia de España. Dirección: Ramón Méndez Pidal. Tomo XVII. Vol. I y II. Espasa-Calpe. Madrid.
- ✚ SUÁREZ FERNÁNDEZ, L. (1975): *Nobleza y monarquía: puntos de vista sobre la historia política castellana del siglo XV*. Universidad, Facultad de Filosofía y Letras. 2ª ed. Valladolid.
- ✚ VICENS VIVES, J. (1952): *Aproximación a la historia de España*. Centro de Estudios Históricos Internacionales. Serie A: Estudios, I.